

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2024/2	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	24 de enero de 2024
Duración	Desde las 14:00 hasta las 14:30 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	PEDRO SUÁREZ MORENO
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	NO
****039**	MARÍA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	NO
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:
1. JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN:
«MOTIVOS PROFESIONALES»
1. VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:
«MOTIVOS PROFESIONALES»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria: 28 de Diciembre de 2023 (JGL/2023/38) y extraordinaria: de fecha 10 de Enero de 2024 (JGL/2024/1).

Vistas las actas de las sesiones anteriores: ordinaria: 28 de Diciembre de 2023 (JGL/2023/38) y extraordinaria: de fecha 10 de Enero de 2024 (JGL/2024/1).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobando las actas de las sesiones ordinaria: 28 de Diciembre de 2023 (JGL/2023/38) y extraordinaria: de fecha 10 de Enero de 2024 (JGL/2024/1).

2.- CONTRATACIONES

2.1.-Propuesta de aprobación del expediente de PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA del contrato del servicio denominado “Contratación del servicio de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás.”Lote 1: Mantenimiento de la Plaza del Proyecto de Desarrollo Comunitario. Expediente: 529/2022.

Vista la propuesta de fecha 22 de Enero de 2024, D^a Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada en materia de Contratación, que se transcribe a continuación:

»«Asunto: *Propuesta de prórroga del contrato.*

Contratación del servicio de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás. Expediente: 529/2022. Lote 1: Mantenimiento de la Plaza del Proyecto de Desarrollo Comunitario.

Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada en materia de Contratación, visto el expediente de contratación denominado “Contratación del servicio de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás.” Expediente: 529/2022. Lote 1: Mantenimiento de la Plaza del Proyecto de Desarrollo Comunitario.

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de enero de 2023, se adjudica el contrato del servicios denominado “**Contratación del servicio de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás.**” Expediente: 529/2022. **Lote 1: Mantenimiento de la Plaza del Proyecto de Desarrollo Comunitario,** tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a la empresa **Técnicas Biológicas del Norte SL, con CIF** por un

importe sin I.G.I.C. de **trece mil cuatrocientos sesenta euros (13.460,00€)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a **novecientos cuarenta y dos euros con veinte céntimos (942,20€)**, siendo el importe total de **catorce mil cuatrocientos dos euros con veinte céntimos (14.402,20€)**, por un plazo de vigencia de **UN AÑO (con posibilidad de una prórroga de un año)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa de entre las dos ofertas presentadas, con una valoración de 100 puntos.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de enero de 2023, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y Técnicas Biológicas del Norte SL, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

«PRIMERA. La empresa adjudicataria Técnicas Biológicas del Norte SL, con CIF 6 se compromete a la realización del servicio denominado “Servicios de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás”, con arreglo a este contrato, al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y en las condiciones contenidas en su oferta, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El precio del contrato asciende a la cantidad de 34.020,75 euros y 2.381,45 euros de IGIC, lo que supone un total de 36.402,20 euros, existiendo crédito presupuestario previo para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria municipal 171.2270612. El pago de las facturas se realizará de conformidad con lo legalmente establecido.

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es de UN AÑO (1) MAS 1 PRÓRROGA DE UN AÑO, contados desde el día siguiente a la firma del presente contrato.»

TERCERO.- Con fecha 9 de noviembre de 2023, R.E. 3039, la empresa Técnicas Biológicas del Norte SL, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

CUARTO.- El día 21 de Diciembre de 2023 se emite informe por Don Cornelio Carlos Díaz Dámaso, responsable del contrato, en sentido favorable, concluyendo literalmente lo siguiente:

«INFORME PROPUESTA DE RENOVACIÓN

1. Visto que el contrato de servicios denominado “Servicios de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás, Lote 1: Mantenimiento de la Plaza del Proyecto de desarrollo comunitario”, se formalizó el día 26 de enero de 2023.

2. Visto que la cláusula tercera del contrato al que hacemos referencia, establece como plazo de ejecución, un año a contar desde la formalización del contrato, y que dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por un plazo máximo de UN (1) AÑO más.

3. Vista la necesidad de seguir manteniendo el servicio y que no se dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio.

4. Vista la petición presentada por Técnicas Biológicas del Norte SL (empresa adjudicataria del contrato antes referenciado) con número de registro de entrada 2023- E-RE-3039 y fecha 9 de noviembre de 2023, de prorrogar el contrato.

5. Visto que la ejecución del contrato se ha realizado adecuadamente.

PROPUESTA Visto lo expuesto se propone:

PRIMERO- Prorrogar el contrato de servicios denominado “Servicios de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás, Lote 1: Mantenimiento de la Plaza del Proyecto de desarrollo comunitario” por un año más, hasta el 26 de enero de 2025.»

QUINTO.- Que la cláusula cuarta del Pliego administrativo, en relación al Presupuesto base de licitación y al valor estimado de contrato establece:

«El presupuesto base de licitación asciende a 40.000 euros para el año de duración del contrato (IGIC incluido): Neto: 37.383,18 euros; IGIC: 7%: 2.616,82 euros.

El valor estimado del contrato asciende a 74.766,36 euros, y se ha calculado sin IGIC e incluida la posible prórroga y sin contemplar modificaciones del contrato.»

SEXTO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 18 de enero de 2024 por importe de 14.402,20€.

SÉPTIMO.- Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico de la Secretaría de la Corporación de fecha 19 de enero de 2024, en sentido favorable.

OCTAVO.- Visto que se ha incorporado el informe de fiscalización de fecha 22 de enero de 2024, en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** del contrato del servicio denominado “**Contratación del servicio de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás.**” Expediente: **529/2022. Lote 1: Mantenimiento de la Plaza del Proyecto de Desarrollo Comunitario.**

SEGUNDO.- Prorrogar por **UN (1) AÑO** el contrato denominado “**Contratación del servicio de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás.**” Expediente: **529/2022. Lote 1: Mantenimiento de la Plaza del Proyecto de Desarrollo Comunitario,** suscrito el día 26 de enero de 2023, con la empresa **Técnicas Biológicas del Norte SL, CIF , hasta el 26 de enero de 2025.** Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de 14.402,20 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 13.460,00€

- I.G.I.C. 3%: 942,20€

Entrega y planta de 300 flores de Pascua.

Según oferta presentada por el licitador, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 171 2270612 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTUACIONES CONCRETAS EN LOS JARDINES Y ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA. LOTE 1.” de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2024 por importe de 14.402,20 euros, según documento de RC de fecha 18/1/2024 con n.º de operación 22024000019.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al adjudicatario y resto de interesados, y dar traslado del mismo a los Departamentos de servicios, responsable del contrato y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta de aprobación del expediente de PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA del contrato del servicio denominado “Contratación del servicio de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás.” Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales .Expediente: 529/2022.

Vista la propuesta de fecha 22 de Enero de 2024, D^a Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada en materia de Contratación, que se transcribe a continuación:

»»»Asunto: Propuesta de prórroga del contrato.

Contratación del servicio de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás. Expediente: 529/2022. Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales

Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada en materia de Contratación, visto el expediente de contratación denominado “Contratación del servicio de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás.” Expediente: 529/2022. Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales.

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de enero de 2023, se adjudica el contrato del servicios denominado “**Contratación del servicio de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás.**” Expediente: 529/2022. **Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales**”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a la empresa **Técnicas Biológicas del Norte SL, con CIF** por un importe sin I.G.I.C. de **veinte mil quinientos sesenta euros con setenta y cinco céntimos (20.560,75€)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a **mil cuatrocientos treinta y nueve euros con veinte cinco céntimos (1.439,25€)**, siendo el importe total de **veintidós mil euros (22.000,00€)**, por un plazo de vigencia de **UN AÑO (con posibilidad**

de una prórroga de un año) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa de entre las dos ofertas presentadas, con una valoración de 100 puntos.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de enero de 2023, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y Técnicas Biológicas del Norte SL, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

«PRIMERA. La empresa adjudicataria Técnicas Biológicas del Norte SL, con CIF se compromete a la realización del servicio denominado “Servicios de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás”, con arreglo a este contrato, al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y en las condiciones contenidas en su oferta, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El precio del contrato asciende a la cantidad de 34.020,75 euros y 2.381,45 euros de IGIC, lo que supone un total de 36.402,20 euros, existiendo crédito presupuestario previo para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria municipal 171.2270612. El pago de las facturas se realizará de conformidad con lo legalmente establecido.

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es de UN AÑO (1) MAS 1 PRÓRROGA DE UN AÑO, contados desde el día siguiente a la firma del presente contrato.»

TERCERO.- Con fecha 9 de noviembre de 2023, R.E. 3039, la empresa Técnicas Biológicas del Norte SL, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

CUARTO.- El día 16 de Enero de 2024 se emite informe por Don Cornelio Carlos Díaz Dámaso, responsable del contrato, en sentido favorable, concluyendo literalmente lo siguiente:

«INFORME PROPUESTA DE RENOVACIÓN

*1. Visto el contrato de servicios denominado **Servicios de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás, Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales**, firmado el 26 de enero de 2023 entre Técnicas Biológicas del Norte SL y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por un importe de adjudicación de 20.560,75€, más 1.439,25€ de IGIC, que suman 22.000,00€, siendo el plazo de ejecución de 1 año, más una posible prórroga de otro año de duración.*

2. Vistos los Artículos 209 y 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativos a la extinción de los contratos y al cumplimiento de los contratos.

3. Visto que la cláusula tercera del contrato al que hacemos referencia, establece como plazo de ejecución, un año a contar desde la formalización del contrato, y que dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por un plazo máximo de UN (1) AÑO más.

4. Vista la necesidad de seguir manteniendo el servicio y que no se dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio.

5. Vista la petición presentada por Técnicas Biológicas del Norte SL (empresa adjudicataria del contrato antes referenciado) con número de registro de entrada 2023-E-RE-3039 y fecha 9 de noviembre de 2023, de prorrogar el contrato.

PROPUESTA Visto lo expuesto se propone:

PRIMERO- Prorrogar el contrato de servicios denominado “**Servicios de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás, Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales**” por un año hasta el **26 de enero de 2025** o hasta que se acabe el crédito de la prórroga concedida.»

QUINTO.- Que la cláusula cuarta del Pliego administrativo, en relación al Presupuesto base de licitación y al valor estimado de contrato establece:

«El presupuesto base de licitación asciende a 40.000 euros para el año de duración del contrato (IGIC incluido): Neto: 37.383,18 euros; IGIC: 7%: 2.616,82 euros.

El valor estimado del contrato asciende a 74.766,36 euros, y se ha calculado sin IGIC e incluida la posible prórroga y sin contemplar modificaciones del contrato.»

SEXTO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 18 de enero de 2024 por importe de 22.000,00€.

SÉPTIMO.- Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico de la Secretaría de la Corporación de fecha 19 de enero de 2024, en sentido favorable.

OCTAVO.- Visto que se ha incorporado el informe de fiscalización de fecha 22 de enero de 2024, en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, **mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** del contrato del servicio denominado “**Contratación del servicio de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás.**” Expediente: **529/2022. Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales.**

SEGUNDO.- Prorrogar por **UN (1) AÑO** el contrato denominado “**Contratación del servicio de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás.**” Expediente: **529/2022. Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales**, suscrito el día 26 de enero de 2023, con la empresa Técnicas Biológicas del Norte SL, CIF , hasta el **26 de enero de 2025**. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originalmente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo que asciende a un total de 22.000,00 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 20.560,75 €

- I.G.I.C. 7%: 1.439,25 €

Con un descuento oferta en relación a los precios unitarios: 20%, según la oferta presentada por el licitador, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 171 2270612 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTUACIONES CONCRETAS EN LOS JARDINES Y ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA. LOTE 2.” de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2024 por importe de 22.000,00 euros, según documento de RC de fecha 18/1/2024 con n.º de operación 22024000020.

CUARTO.- *Notificar el acuerdo adoptado al adjudicatario y resto de interesados, y dar traslado del mismo a los Departamentos de servicios, responsable del contrato y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»»*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.-SUBVENCIONES

3.1.- Propuesta de aprobación para resolver el procedimiento para la concesión de subvenciones a los colectivos culturales del municipio de La Aldea de San Nicolás. Expediente: 5382/2023.

Vista la propuesta de fecha 18 de enero de 2024 de **D. Miguel Ulises Afonso Ojeda, Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**, que se transcribe a continuación:

»»»D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA, CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

PRIMERO: *Visto el informe del Expediente 5382/2023 “Concesión de subvenciones a colectivos culturales del municipio de La Aldea de San Nicolás”, del técnico – Gestor Cultural instructor, Víctor Julio Suárez Araujo de fecha 17 de enero de 2024, en el que se informa en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente:*

“Concejalía de Cultura.

Expediente: 5382/2023 “CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”.

Asunto: INFORME INSTRUCTOR.

D. Víctor Julio Suárez Araujo, (Técnico - Gestor Cultural), en relación con expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME - TÉCNICO

Visto el expediente administrativo tramitado en la concejalía de Cultura, en ejecución de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a los colectivos culturales de La Aldea de San Nicolás para la promoción de proyectos y actividades a desarrollar por las asociaciones culturales en el municipio 2023, (B.O.P. Las Palmas nº 142 de 24 de noviembre de 2023), y a la vista de los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2023 es aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y ordena publicación de la convocatoria de subvenciones anteriormente indicada, con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS COLECTIVOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS 2023

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es favorecer el asociacionismo local como elemento base de participación en la vida cultural del municipio, con destino a la promoción de proyectos y actividades a desarrollar por las asociaciones culturales del municipio de La Aldea de San Nicolás a través de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Dichas actividades y/o proyectos tendrán como finalidad:

- *Fomento de la formación, creación, promoción y difusión cultural en todas sus manifestaciones y formas que tienda a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía.*
- *Organización de actividades y/o proyectos destinados a promover la cultura popular y tradicional de la población, o de las tradiciones folclóricas de los diversos colectivos arraigados en La Aldea de San Nicolás.*
- *Organización de proyectos que complementen la oferta cultural de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.*
- *Organización de proyectos que fomenten la relación entre las diversas asociaciones culturales de La Aldea de San Nicolás y promuevan contenidos culturales de carácter interdisciplinar.*

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases de la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en vigor; Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO.

El límite presupuestario destinado por la Concejalía de Cultura es de 10.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 334.48012 denominada “Subvenciones a colectivos culturales” del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta” o “pago anticipado”, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos directos de funcionamiento, costes de personal interno y costes de subcontratación para el desarrollo de proyectos y actividades culturales promovidas por las asociaciones culturales locales.

Se entiende por “gastos directos de funcionamiento” aquellos que resulten necesarios para la realización del proyecto o actividad, siempre que se encuentren directamente relacionados con los mismos y resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución (gastos de difusión, gastos de transporte, servicios profesionales y externos).

Se entiende por “costes de personal internos” aquellos que incluyen las nóminas de personal de la misma entidad imputables a la ejecución de la actividad o el proyecto.

Se entiende por “costes de subcontratación” aquellos ocasionados cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Todos estos gastos deben haberse realizado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

QUINTA. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Quedarán excluidos de subvención los siguientes gastos y actividades:

- *Actividades con ánimo de lucro.*
- *Actos de carácter religioso.*
- *Proyectos que tengan como fin recaudar fondos para otras actividades, incluidas las benéficas.*
- *Actividades que no se encuentran dentro del ámbito específico de actuación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.*
- *Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de las personas.*
- *Actividades de tipo gastronómico de carácter interno y gastos en servicios de restauración en concepto de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.*

- *Gastos destinados a adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.*
- *Gastos de transporte que no deriven del transporte del material necesario para la realización de una actividad.*
- *Gastos de aparcamiento, o combustible.*
- *Gastos de dietas o representación.*
- *Gastos de material fungible de oficina.*

SEXTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (<https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es>).

La convocatoria de estas subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento (<https://laaldeasanicolas.es>) y otros medios de difusión local.

SÉPTIMA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a la condición de beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones locales que cumplan los siguientes requisitos:

- *Ser entidades culturales domiciliadas en La Aldea de San Nicolás, cuya finalidad u objeto se encuentre dentro del ámbito de las competencias de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.*
- *Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias.*
- *No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Los requisitos exigidos en las presentes bases deben acreditarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Normas y plazos en relación a la presentación de solicitudes.

- Quienes de conformidad con el Artículo 14, punto 2, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, deberán utilizar dicha vía.

- Cada solicitante podrá presentar una única solicitud referida a un único proyecto o actividad.

- En la Sede Electrónica estarán a disposición de los interesados todos los anexos correspondientes a esta convocatoria. En concreto, dichos anexos se encuentran en el trámite habilitado al efecto citado en el punto 2 de esta base.

- El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días** contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

2. Medio y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud y el resto de anexos, debidamente cumplimentados, junto con la documentación a aportar en cada caso, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y se presentarán, dentro del plazo establecido, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, accediendo a la misma (directamente a través de la web <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es> o a través de la dirección de internet del Ayuntamiento, <https://laaldeasanicolas.es>, y luego pinchando en el enlace correspondiente) y utilizando el trámite habilitado al efecto que se encuentra en las secciones denominadas “Trámites destacados” o “Catálogo de trámites”.

NOVENA. REQUERIMIENTOS Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En caso de considerarse conveniente, o cuando existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir documentación adicional a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes.

Si tras la recepción de la solicitud y la documentación que deba acompañarla se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPACAP.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

a) SOLICITUD

Las solicitudes de las subvenciones se formalizarán mediante la presentación del formulario que se acompaña a estas Bases (Anexo I), que deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, siendo obligatorio que dicho formulario esté cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

Con la presentación de la solicitud, que irá dirigida al Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, se presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

b) **MEMORIA TÉCNICA.** Deberá presentarse información detallada de la actividad o proyecto a realizar durante el año 2023 para la cual se solicita la subvención, conforme a lo previsto en el ANEXO II.

c) **Criterios de adjudicación de la puntuación, conforme al ANEXO III.**

d) Presupuesto detallado de la entidad (ingresos y gastos previstos para 2023).

e) Estatutos de la entidad.

f) DNI de la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

g) Datos de Identificación de la entidad (Tarjeta de identificación fiscal en la que conste la denominación o razón social)

h) Alta a Terceros o Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

DECIMOPRIMERA. BAREMOS DE PUNTUACIÓN.

El baremo de puntuación para asignar el importe de la subvención es el siguiente:

- Por la fecha de constitución de la entidad, **hasta 10 puntos** distribuidos de la siguiente manera:
 - Colectivos de menos de 1 año de existencia: 0,5 puntos.
 - Colectivos de entre 1 y 2 años de existencia: 1 punto.
 - Colectivos de entre 3 y 5 años de existencia: 2 puntos.
 - Colectivos de entre 6 y 10 años de existencia: 4 puntos.
 - Colectivos de entre 11 y 15 años de existencia: 6 puntos.
 - Colectivos de entre 16 y 19 años de existencia: 8 puntos.
 - Colectivos de 20 o más años de existencia: 10 puntos.
- Por el número de personas que la integran, **hasta 10 puntos** distribuidos de la siguiente manera:
 - Colectivos de hasta 20 componentes: 4 puntos.
 - Colectivos de entre 21 y 30 componentes: 6 puntos.
 - Colectivos de entre 31 y 50 componentes: 8 puntos.
 - Colectivos con más de 50 componentes: 10 puntos.
- Antigüedad de la actividad o proyecto, **hasta 10 puntos** en función de la siguiente distribución:
 - Proyecto nuevo: 2,5 puntos.
 - Más de 2 años de antigüedad: 5 puntos.

- De 3 a 5 años de antigüedad: 7,5 puntos.

- Más de 5 años de antigüedad: 10 puntos.

- **Interdisciplinariedad, hasta 10 puntos** distribuidos de la siguiente manera:

- En el proyecto o actividad participa una sola disciplina artística: 2,5 puntos.

- En el proyecto o actividad participan entre 2 y 3 disciplinas artísticas: 5 puntos.

- En el proyecto o actividad participan más de 3 disciplinas artísticas: 10 puntos.

- **Itinerancia de la actividad o proyecto dentro del propio municipio, hasta 20 puntos** distribuidos del siguiente modo:

- En un solo barrio: 5 puntos.

- En dos barrios: 10 puntos.

- En tres barrios: 15 puntos.

- En más de tres barrios: 20 puntos.

Las solicitudes con menos de 20 puntos sobre 60 quedarán desestimadas.

DECIMOSEGUNDA. FORMAS DE JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS.

Estos criterios se justificarán mediante declaración de la persona solicitante conforme al modelo previsto en el Anexo III, sin perjuicio de adjuntar cualquier documentación complementaria que consideren de interés a tal fin.

No obstante, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás podrá solicitar cualquier documentación adicional que estime oportuna con la finalidad de verificar cualquiera de estos criterios.

En caso de que la Declaración Responsable no haga referencia a alguno de los criterios de valoración, la puntuación asignada al mismo será cero.

DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.

La presente convocatoria se hace en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión será el establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, siendo el plazo de resolución de tres meses.

Actuará como órgano instructor para la concesión de las subvenciones contempladas en las presentes bases el Gestor Cultural de la Concejalía de Cultura, quien evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos de puntuación que establece la base décima.

Será competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, tal y como establece la Ordenanza General de Subvenciones del mismo.

DECIMOCUARTA. FÓRMULAS DE REPARTO.

El importe de la subvención a conceder a cada colectivo se determinará por criterios de proporcionalidad, entre el cómputo total de las puntuaciones concedidas a los mismos y el presupuesto disponible para esta convocatoria.

Así, tras aplicar a cada solicitante los baremos correspondientes a los criterios de valoración anteriormente referidos, se obtendrá la puntuación total de cada solicitante.

La suma de todas estas puntuaciones dividida entre el presupuesto de la convocatoria (10.000,00 euros) permitirá determinar el valor económico de cada punto otorgado y asignar a cada solicitante la cuantía económica que corresponda en función de la puntuación.

En caso de que resulte algún importe sobrante por razones de redondeo, éste se asignará al colectivo con mayor puntuación.

DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS SUBVENCIONADOS.

Las entidades subvencionadas, una vez indicado el importe a percibir, se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad, programa o proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento en un lugar destacado.

DECIMOSEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

*Las ayudas subvenciones objeto de esta convocatoria son **incompatibles** con otras para la misma finalidad convocadas por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.*

*Estas subvenciones son **compatibles** con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS. De superarlo, el importe de la ayuda de la Concejalía de Cultura se reducirá en la cantidad excedente.*

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades, programas o proyectos subvencionados.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

De acuerdo con el art. 14 de la LGS, las entidades subvencionadas adquieren, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la LGS.

- b) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (a nivel autonómico y estatal) y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad, programa o proyecto, la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- h) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Notificar por escrito presentado en Registro de Entrada, a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, cualquier propuesta de cambio o modificación de la actividad, programa o proyecto, en el momento en que se produzca y, obligatoriamente, antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Cultura. Cuando causas justificadas imposibiliten la realización de una actividad para la cual se ha percibido ayuda o subvención y, en su lugar, la entidad beneficiaria proponga suplirla por otra de sus mismas características y presupuesto, deberá hacerlo constar por escrito a la Concejalía de Cultura que, en última instancia, será la que autorice o deniegue la modificación.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

DECIMOCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación de la subvención concedida se efectuará por el total de los fondos percibidos, una vez realizadas las actividades objeto de la subvención y hasta el 31 de enero de 2024 (inclusive).

Para la correcta justificación de la subvención se presentará:

- a) Una memoria justificativa del coste de las actividades, conforme al ANEXO IV, acompañada de las facturas correspondientes.
- b) Una memoria técnica detallada de la actividad o proyecto subvencionado, conforme al ANEXO V.

Estos anexos, debidamente cumplimentados, junto al resto de documentos justificativos, se presentarán, dentro del plazo establecido, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento. Para ello se utilizará el trámite denominado "Justificación de subvención

concedida” que se encuentra en la sección denominada “Catálogo de trámites”, apartado “Administración general”, subapartado “Subvenciones”.

2. La justificación fuera de plazo conllevará a la imposición de una sanción según lo previsto en los arts. 56 y 61 de la LGS.

3. Se producirá el reintegro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, en caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

4. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación a estas Bases son los que se contemplan en la LGS.

DECIMONOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los técnicos de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás serán competentes, en los términos del art. 32.1 LGS, para inspeccionar, directa o indirectamente, la ejecución de la actividad objeto de ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación o lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

SEGUNDO.- Posteriormente el día 24 de noviembre de 2023 se publica en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 142, las bases para la concesión de subvenciones a los colectivos culturales y en la página web del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, su texto íntegro y anexos, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes al efecto.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas se presentan a dicha convocatoria un total de seis (6) colectivos de La Aldea de San Nicolás.

Nº	Colectivo	
1	Asociación Cultural Musical Aires de La Aldea	
2	Asociación Cultural Musical Pasión de La Aldea	
3	Fundación Canaria Proyecto Comunitario de La Aldea	
4	Asociación Cultural Sombra de Inaugua	
5	Asociación Cultural La Zaharita	
6	Asociación de Mujeres Alzando El Vuelo	

CUARTO.- Vista la documentación presentada por éstos, se remite a los interesados una resolución provisional de admitidos y excluidos el 28 de diciembre de 2024, dado que tres de los colectivos que presentaron su solicitud no cumplían la base SEPTIMA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS. de forma que se establece un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. de forma que se establece un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

ASUNTO: Resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas para la convocatoria de subvenciones a colectivos culturales.

Resolución provisional por la que se aprueba la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas para la concesión de subvenciones a los colectivos culturales de La Aldea de San Nicolás, aprobada mediante Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, Número 142, viernes 24 de noviembre de 2023.

Examinadas todas las solicitudes de subvención presentadas por los diferentes colectivos culturales, conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, N°142, viernes 24 de noviembre de 2024, por medio de la presente y en virtud de lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base **SEPTIMA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS**, de la convocatoria, la cual dice literalmente:

“SÉPTIMA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a la condición de beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones locales que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser entidades culturales domiciliadas en La Aldea de San Nicolás, cuya finalidad u objeto se encuentre dentro del ámbito de las competencias de la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias.
- No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos exigidos en las presentes bases deben acreditarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”.

Se comunica a todos los interesados la relación de colectivos culturales admitidos y excluidos, así como el motivo del mismo.

COLECTIVO CULTURAL	ADMITIDO / EXCLUIDO	MOTIVO
AA. AIRES DE LA ALDEA	ADMITIDA	
AA. PASIÓN DE LA ALDEA	ADMITIDA	
FUNDACIÓN CANARIA PROYECTO	ADMITIDA	
AA. SOMBRA DE INAGUA	EXCLUIDA	.- No estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones
AA. LA ZAHARITA	EXCLUIDA	.- No estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones
AA. MUJERES ALZANDO EL VUELO	EXCLUIDA	.- No estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones

Conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se les concede un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En La Aldea de San Nicolás, en la fecha incorporada electrónicamente.

La concejala delegada de Cultura
Miguel Ulises Afonso Ojeda
(Firmado electrónicamente)

QUINTO.- Una vez concluido el plazo para la presentación de alegaciones y, no habiéndose presentado alegación alguna por parte de los colectivos excluidos a dicha convocatoria, se admite a trámite tres de las solicitudes, quedando inadmitidas otras tres de ellas,

Asociación Cultural Sombra de Inaugua
Asociación Cultural La Zaharita
Asociación de Mujeres Alzando El Vuelo

SEXTO.- Desde el departamento de Cultura se detecta una incidencia, la cual pone en conocimiento del Concejal delegado de Cultura. Uno de los colectivos culturales pasa a ser Fundación y presenta toda la documentación, escritura de elevación a público de acuerdos de la Fundación Canaria Proyecto Comunitario de La Aldea, (se incluye en el expediente). Debido a que en la convocatoria se establece una concesión a colectivos culturales del municipio, sin especificar el tipo, esta se incluye en la convocatoria.

SÉPTIMO: Se toma la decisión de admitir a trámite y pasan a ser tres el número de solicitudes para esta convocatoria de subvenciones a colectivos culturales del municipio, anualidad 2023. Se evalúan las mismas teniendo en cuenta los criterios y baremos de puntuación que establece la base décima, resultando que, para una dotación presupuestaria de diez mil euros y un cómputo total de 117 puntos entre los tres colectivos admitidos, cada punto tiene una valoración económica de ochenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (85,47€)

Admitidas:

Nº	Colectivo	Puntos
1	Asociación Cultural Musical Aires de La Aldea	40
2	Asociación Cultural Musical Pasión de La Aldea	39,5
3	Fundación Proyecto Comunitario de La Aldea	37,5

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El presente procedimiento se rige por lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva destinada a los Colectivos Culturales del municipio de La Aldea de San Nicolás 2023 (B.O.P. Las Palmas nº 142 de 24 de noviembre de 2023); así como lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (B.O.P. Las Palmas nº 71, 3 de junio de 2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, tal y como establece la Ordenanza General de Subvenciones del mismo. Asimismo, la competencia para la instrucción del presente expediente corresponde a este instructor en virtud de la publicación

de las bases en las que, como órgano instructor para la concesión de las subvenciones contempladas en dichas bases se designa al Gestor Cultural de la concejalía de Cultura.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

PROPUESTA DE INFORME DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder conforme a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta Convocatoria, las siguientes subvenciones para la promoción de proyectos y actividades a desarrollar por las asociaciones culturales del municipio de La Aldea de San Nicolás que a continuación se relacionan:

ASOCIACIÓN	Constitución entidad	Personas integradas	Años actividad	Proyecto o Interdisc.	Itinerancia.	Total	Importe euros
A.C. AIRES DE LA ALDEA	10	10	10	5	5	40	3.418,80 €
A.C. PASIÓN DE LA ALDEA	4	8	5	2,5	20	39,5	3.376,07 €
FUNDACIÓN PROYECTO COMUNITARIO	10	10	10	2,5	5	37,5	3.205,13 €
						117	10.000,00 €

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación de la propuesta de resolución provisional para que los interesados puedan comunicar su aceptación o para, si lo estiman oportuno, formular las alegaciones, que en su caso consideren. Para la aceptación de esta, se utilizará el siguiente anexo:

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN.

1. Datos del / de la solicitante.

D./D^a _____, con D.N.I. número _____ en nombre y representación de la Asociación _____ con CIF. Nº: _____ y domicilio en _____, del municipio de La Aldea de San Nicolás.

2. Subvención concedida.

PROYECTO: _____

IMPORTE: _____

3. Solicitud

Aceptación de la subvención indicada, comprometiéndose al fin para el que fue concedida y justificarla en la forma y plazo previsto en la presente Convocatoria.

La Aldea de San Nicolás, a ____ de _____ de 2024

Por último, en el caso de que el interesado no acepte la subvención en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

En La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma electrónica

El Instructor
Víctor Julio Suárez Araujo”

SEGUNDO: De acuerdo con la cláusula DECIMOTERCERA de las bases “Procedimiento de concesión y resolución de la convocatoria y recurso”, será competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, tal y como establece la Ordenanza General de Subvenciones del mismo.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local,

PROPUESTA:

Primero.- Resolver el procedimiento para la concesión de subvenciones a los colectivos culturales del municipio de La Aldea de San Nicolás, como órgano competente, tal y como se establece en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. (B.O.P. Las Palmas, nº 71, 31 de junio de 2005).

Segundo.- Desestimar la comunicación de propuesta de resolución provisional a las asociaciones culturales y ante el escaso plazo de ejecución y justificación de la subvención, se propone acortar plazos, procediendo directamente a la aprobación por el órgano competente y traslado de resolución definitiva.

Tercero.- Aprobar el expediente para la concesión de subvenciones, y el gasto total de 10.000,00 euros, con cargo a la partida de la Concejalía de Cultura nº: 334.48012 denominada “Subvenciones a colectivos culturales” del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Cuarto.- Adjudicar a:

- La Asociación Cultural y Musical Aires de La Aldea con CIF.: un importe de tres mil cuatrocientos dieciocho con ochenta céntimos (3.418,80 €).
- La Asociación Cultural Musical Pasión de La Aldea, CIF.: la cantidad de tres mil trescientos setenta y seis euros siete céntimos (3.376,07 €);
- La Fundación Canaria Proyecto Comunitario La Aldea con CIF.: la cantidad de tres mil doscientos cinco euros con trece céntimos (3.205,13 €), en concepto de subvención en régimen de concurrencia competitiva a colectivos culturales.

Quinto.- Facilitar a los colectivos culturales el anexo de aceptación de subvención.

Sexto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Séptimo.- Notificar la resolución a los adjudicatarios y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Concejalía de Educación, Cultura, Festejos y Participación Ciudadana y al dpto. encargado de la publicación, a los efectos oportunos. »»»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta de aprobación de la resolución provisional de las “ Subvenciones a clubes Deportivos y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás para el año 2023 “ Expediente: 4089/2023.

Vista la propuesta de fecha 19 de enero de 2024 de D. Miguel Ulises Afonso Ojeda, Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

»»»»*Informe Propuesta del Concejal.*

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Expediente: Convocatoria para Concesión de Subvenciones a Clubes y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2023.

Asunto: Informe Propuesta Resolución Provisional.

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Miguel Ulises Afonso Ojeda, Concejal de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

Visto el informe del Técnico Municipal de Deportes que se transcribe a continuación:

“Expediente: 4089/2023

Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

Expediente: Convocatoria para Concesión de Subvenciones a Clubes y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2023.

Asunto: Informe Propuesta de Resolución de la Comisión de Valoración.

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

José Luis Martín Rodríguez, Técnico de la Concejalía de Deportes del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en referencia a las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de las Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en su artículo 12, emito el siguiente informe.

El martes dieciséis de enero de 2024 se reunió la Comisión de Valoración de las Solicitudes de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales Federados de La Aldea

de San Nicolás en la que se acordó lo siguiente:

Primero.- Evaluación de las Solicitudes de Subvención a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2023, para su participación en competiciones federadas.

Segundo.- Aprobación de la Propuesta de Resolución prevista en el artículo 12.4 de las Bases para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2023 en concurrencia competitiva (BOP núm. 117, de 27 de septiembre de 2023), de conformidad con los criterios y baremos que figuran en el artículo 17 de dichas bases.

1.- Evaluación de las Solicitudes de Subvención a Clubes Deportivos y Deportistas Federados de La Aldea de San Nicolás 2023, para su participación en competiciones federadas.

En el presente ejercicio se han presentado ocho solicitudes.

Se procede al examen de las solicitudes presentadas una vez cumplido el trámite de subsanación de las mismas. La puntuación que se otorga a los beneficiarios provisionales en la Propuesta de Resolución que se aprueba por esta Comisión se fundamenta en los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 Baremo de Puntuación de las citadas bases, quedando acreditado en la Propuesta de Resolución el orden de puntuación que han obtenido los interesados relacionados.

2.- Aprobación de la Propuesta de Resolución prevista en el artículo 12 de las Bases para la Concesión de Subvenciones a Clubes y Deportistas Individuales Federados de La Aldea de San Nicolás 2023 en concurrencia competitiva (BOP núm. 117, de 27 de septiembre de 2023), de conformidad con los criterios y baremos que figuran en el artículo 17 de dichas bases.

Se aprueba por la Comisión de Valoración la Propuesta de Resolución que se establece en el art 12.4 de las bases para la concesión de subvenciones a clubes y deportistas individuales federados de La Aldea de San Nicolás 2023.

Para la elaboración de la presente Propuesta de Resolución se ha tenido en cuenta la puntuación consignada en el artículo 17 de las bases para la concesión de subvenciones a clubes y deportistas individuales federados de La Aldea de San Nicolás 2023.

*Cumplimentado el trámite de subsanación de todas aquellas solicitudes presentadas, y realizado el trámite de evaluación establecido a su vez en el artículo 12.3 de las Bases, se informa que el **Anexo I** que queda unido a este Informe contiene lo siguiente:*

1.- Relación de interesados por orden de puntuación con indicación de la cuantía de la subvención otorgable.

2.- Relación de entidades que no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarios provisionales, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento. Todas las entidades y deportistas presentados cumplen los requisitos exigidos.

*Se adjunta en el **Anexo I** la Propuesta de Resolución Provisional de la Comisión de Valoración para su aprobación por la Junta de Gobierno Local*

ANEXO I

Relación de interesados por orden de puntuación con indicación de la cuantía de la subvención otorgable.

Ó.	CIF	Beneficiario Provisional	Solicitado	Puntuación	Subvención Provisional	Modalidad Deportiva
1		UD San Nicolás	30.000,00 €	407	9.000,00 €	Fútbol
2		CD Engálate	9.000,00 €	373	9.000,00 €	Snd, C, E, Pet, BC
3		Grupo El Salem Salto del Pastor Canario	5.000,00 €	96	1.500,00 €	Salto del Pastor
4		Club Natación Chofaracay	5.000,00 €	61	800,00 €	Natación
5		Sociedad de Cazadores Local de La Aldea de San Nicolás		12	0,00 €	Caza
6		Fabián Jesús Sarmiento Díaz	500,00 €	80	500,00 €	Culturismo Natural
7		Eros Navarro Rodríguez	891,64 €	50	500,00 €	Body Board
8		Arcadio Araujo Gopar	3.165,69 €	40	450,00 €	Carreras de Montaña

La Sociedad de Cazadores Local de La Aldea de San Nicolás le corresponde 0,00 € ya que obtiene 12 ptos. y las bases señalan que una puntuación inferior a 40 ptos. equivale a 0,00 €.

Relación de entidades que no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarios provisionales, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Ó	CIF	Nombre	Causa de Inadmisión
-	-	-	-

Lo que se informa, en La Aldea de San Nicolás a la fecha de la firma."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.

Propongo:

Primero.- Aprobación de la propuesta de resolución provisional de las subvenciones a clubes deportivos y deportistas individuales federados de La Aldea de San Nicolás para el año 2023. **Expte 4089/2023.**

ANEXO I

Relación de interesados por orden de puntuación con indicación de la cuantía de la subvención otorgable.

Ó.	CIF	Beneficiario Provisional	Solicitado	Puntuación	Subvención Provisional	Modalidad Deportiva
1		UD San Nicolás	30.000,00 €	407	9.000,00 €	Fútbol
2		CD Engálate	9.000,00 €	373	9.000,00 €	Snd, C, E, Pet, BC
3		Grupo El Salem Salto del Pastor Canario	5.000,00 €	96	1.500,00 €	Salto del Pastor
4		Club Natación Chofaracay	5.000,00 €	61	800,00 €	Natación
5		Sociedad de Cazadores Local de La Aldea de San Nicolás		12	0,00 €	Caza
6		Fabián Jesús Sarmiento Díaz	500,00 €	80	500,00 €	Culturismo Natural
7		Eros Navarro Rodríguez	891,64 €	50	500,00 €	Body Board
8		Arcadio Araujo Gopar	3.165,69 €	40	450,00 €	Carreras de Montaña

La Sociedad de Cazadores Local de La Aldea de San Nicolás le corresponde 0,00 € ya que obtiene 12 ptos. y las bases señalan que una puntuación inferior a 40 ptos. equivale a 0,00 €.

Relación de entidades que no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarios provisionales, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Ó	CIF	Nombre	Causa de Inadmisión
-	-	-	-

Segundo.- Publicar el listado con las puntuaciones obtenidas y las ayudas concedidas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Página Web del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás durante un plazo de diez días.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos correspondientes.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.-OBRAS

4.1.- Propuesta de aprobación de la CERTIFICACIÓN N.º 1 que asciende a la cantidad de 0 €, IGIC no incluido, y la CERTIFICACIÓN N.º 2, que asciende a la cantidad de 28.206.67 €, IGIC no incluido; (IGIC: 1.974,47 €) del Proyecto “Regeneración Paisajística del T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.” adjudicada a la empresa “Espacios y Desarrollos Canarios SL”, con CIF: .Expediente 2589/2021

Vista la propuesta de fecha 22 de enero de 2024 de **D. Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras**, que se transcribe a continuación:

»»»CONCEJALÍA: *Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras.*

N.º Expte.: *Expte. 22.PCA.12.02- 2589/2021*

ASUNTO: *Propuesta de aprobación las CERTIFICACIONES N.º 1 Y N.º 2 del Proyecto de Regeneración Paisajística del T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.*

Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,

Vista la CERTIFICACIÓN VERIFICADA POR EL TÉCNICO MUNICIPAL, en materia de licencias urbanísticas y de obras, de fecha 30 de noviembre de 2023.

VISTO los Informes del Técnico Municipal y a su vez, Director Facultativo de la Obra, Telmo J. Pérez Gómez, emitidos con fecha 15 de Enero de 2024, en los que literalmente se expone:

INFORMES DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

INFORME - CERTIFICACIÓN N.º 1

ANTECEDENTES. -

Primero. - El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) 2020-2023, anualidad 2022, en lo que se refiere a la presente actuación fue aprobado por el pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2022, autorizándose al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás la gestión de la contratación y ejecución de la misma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicho proyecto fue aprobado por un importe de 169.465,98 euros.

Segundo. - Visto el incremento de precios como consecuencia de la crisis mundial actual, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás solicita al técnico redactor la actualización de precios del suministro valorado a principios del año 2021, con el objeto de disponer de un presupuesto lo más actualizado posible tras el tiempo transcurrido previo a la licitación del mismo.

Tercero. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2022 se adoptó el acuerdo de aprobar el “Proyecto director de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás”, una vez actualizado su presupuesto, por un importe total de 196.648,46€ y aprobar la financiación mediante aportación municipal del incremento de presupuesto entre el proyecto de 2021 y el de 2022, por un importe de 27.182,48€.

Cuarto. - Con fecha 2 de noviembre de 2022 el técnico insular supervisor del proyecto D. Carlos Cabrera Rodríguez emite informe favorable con el visto bueno de la Jefa de Servicio Técnico de Cooperación Institucional Dña. Victoria Suárez Lorenzo.

Quinto. - Se aprueba la conformidad al modificado del proyecto identificado bajo el título “Proyecto director de regeneración paisajística de La Aldea de S. Nicolás” en el T.M de La Aldea de San Nicolás, cuyo soporte documental está contenido en el expediente 22.PCA.12.02 incluido en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, con un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (196.648,46€). El aumento presupuestario de 27.182,48€ será financiado con la aportación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Sexto. - Se adjudica el contrato denominado “Proyecto Director de Regeneración Paisajística TM La Aldea de San Nicolás”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, EXPTE 2589/2021 a la empresa Espacios y Desarrollos Canarios SL con NIF: con un importe de 179.604,85 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (neto: 167.855,00 euros; 11.749,85 IGIC), según la oferta presentada por el licitador.

INFORME TÉCNICO

CONSIDERANDO:

1.- **LA CERTIFICACIÓN 1**, una vez revisada asciende a la cantidad de 0 €, IGIC NO INCLUIDO. El importe de la presente certificación de 0 € y correspondiente a los trabajos realizados durante el mes de noviembre de 2023 se debe a que durante este mes el contratista realizó labores de acopio y preparación de obra sin poder llevarlos al emplazamiento de la obra. Por tanto, no se encuentra inconveniente para que se apruebe la presente certificación número 1 presentada por la contrata principal Espacios y Desarrollos Canarios SL con NIF: , y que asciende a la cantidad de 0 €, IGIC NO INCLUIDO.

Que, en visita realizada al lugar, se observa que se han realizado los trabajos anteriormente descritos.

Por tanto, no se encuentra inconveniente para que se apruebe la presente certificación número 1 presentada por la contrata Espacios y Desarrollos Canarios SL con NIF: B76746007, y que asciende a la cantidad de 0,00€, IGIC NO INCLUIDO.

2.- Que la mencionada certificación n.º 1 se corresponde con el proyecto.

3.- Que se ha instalado el cartel de obra según formato y características del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.



CONCLUSIÓN:

Se informa **FAVORABLEMENTE** a la citada **CERTIFICACIÓN N.º 1** del proyecto.

Contiene la opinión del firmante de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.

Lo que se informa, salvo mejor criterio.

INFORME - CERTIFICACIÓN N.º 2

ANTECEDENTES. -

Primero. - El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) 2020-2023, anualidad 2022, en lo que se refiere a la presente actuación fue aprobado por el pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2022, autorizándose al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás la gestión de la contratación y ejecución de la misma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Dicho proyecto fue aprobado por un importe de 169.465,98 euros.

Segundo. - Visto el incremento de precios como consecuencia de la crisis mundial actual, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás solicita al técnico redactor la actualización de

precios del suministro valorado a principios del año 2021, con el objeto de disponer de un presupuesto lo más actualizado posible tras el tiempo transcurrido previo a la licitación del mismo.

Tercero. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2022 se adoptó el acuerdo de aprobar el “Proyecto director de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás”, una vez actualizado su presupuesto, por un importe total de 196.648,46€ y aprobar la financiación mediante aportación municipal del incremento de presupuesto entre el proyecto de 2021 y el de 2022, por un importe de 27.182,48€.

Cuarto. - Con fecha 2 de noviembre de 2022 el técnico insular supervisor del proyecto D. Carlos Cabrera Rodríguez emite informe favorable con el visto bueno de la Jefa de Servicio Técnico de Cooperación Institucional Dña. Victoria Suárez Lorenzo.

Quinto. - Se aprueba la conformidad al modificado del proyecto identificado bajo el título “Proyecto director de regeneración paisajística de La Aldea de S. Nicolás” en el T.M de La Aldea de San Nicolás, cuyo soporte documental está contenido en el expediente 22.PCA.12.02 incluido en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, con un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (196.648,46€).

El aumento presupuestario de 27.182,48€ será financiado con la aportación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Sexto. - Se adjudica el contrato denominado “Proyecto Director de Regeneración Paisajística TM La Aldea de San Nicolás”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, EXPTE 2589/2021 a la empresa Espacios y Desarrollos Canarios SL con NIF: con un importe de 179.604,85 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (neto: 167.855,00 euros; 11.749,85 IGIC), según la oferta presentada por el licitador.

INFORME TÉCNICO

CONSIDERANDO:

1.- **LA CERTIFICACIÓN 2**, una vez revisada asciende a la cantidad de **28.206,67 €**, IGIC NO INCLUIDO. El importe de la presente certificación es correspondiente a los trabajos realizados durante el mes de diciembre de 2023. A continuación, se describen las obras ejecutadas:

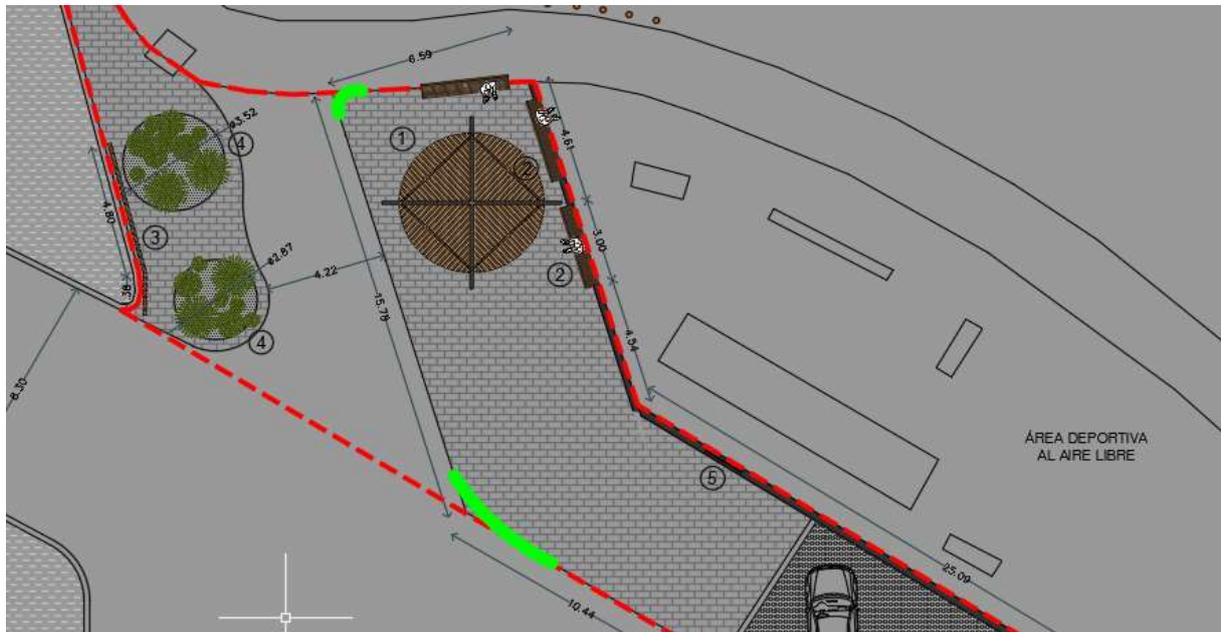
- **Avances:**

- **Z2 ACCESO ESTE (Molino del Agua)**
 - Bordillo curvo y adecuación de espacio de acera oeste
 - Replanteo y hormigón de limpieza zona marquesina
 - Bordillo acera este
 - Adecuación de arquetas
 - Muros de piedra
 - Retirada de tierra y escombros acera oeste
 - Retirada parada de guagua
 - Hormigonado solera armada
- **Z1 ACCESO NORTE (La Marciega)**
 - Replanteo de actuaciones
 - Vallado zona de trabajo

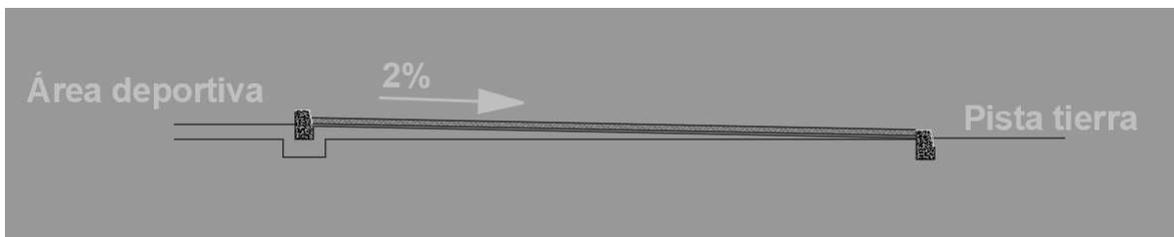
- **Anotaciones:**

- **Z2 ACCESO ESTE (Molino del Agua)**
- ***La zona marquesina se ha reducido para mantener el paso de vehículos***

a través de la pista. En este sentido se ha indicado redondear los vértices en contacto con la pista para mejorar la seguridad de los vehículos.



- El bordillo que limita el pavimento de hormigón impreso debe evitar adentrarse en la carretera GC-210, procurando no demoler asfalto, pero que bordee las arquetas existentes.
- La zona marquesina tendrá una caída del 2% en dirección a la pista de tierra, procurando quedar 5 cm por debajo de la altura del bordillo. En el otro lado debe quedar el bordillo enrasado.



- En este sentido, el límite norte de esta zona dispondrá el bordillo enrasado con el hormigón impreso, por lo que quedará por debajo en la unión con el bordillo existente.



- La zona de la acera oeste tiene un poste de luz con un viento anclado en la zona de intervención. Se procederá a excavar con cuidado para comprobar a que altura está anclado todo para valorar soluciones de actuación.



- Se deben respetar todas las arquetas existentes. Picar con cuidado en las zonas donde hay tuberías enterradas.
- *La zona donde se encuentra actualmente la parada de guaguas va a ser difícil dar caída hacia la carretera. En el caso de no poder, se dará caída en sentido este:*

○ **Z1 ACCESO NORTE (La Marciega)**

- Se ha realizado el replanteo del talud donde van las piedras
- A petición de los vecinos de la zona, se va a dejar un paso en rampa para mejorar la accesibilidad en la zona oeste, pegado al barranquillo. La rampa se realizará con la solera armada ya prevista, pero sin revestir con la piedra.
- Se indica que se deben retirar los árboles. Hablando con Eduardo, le dije de una vez retirados, dejar los alcorques como queden, pendientes de saber cómo proceder, pero he comprobado en presupuesto que tienen partidas para restituir los alcorques con hormigón impreso a igualar con el existente.
- *Se ha detectado los diferentes servicios afectados en la zona de trabajo. En concreto hay una tubería de agua con dos arquetas que hay que adecuar y enrasar con el talud de piedra a ejecutar. Hay una arqueta de la conexión de alumbrado público para la iluminación de los carteles que se colocan en ese espacio, dicha arqueta y las canalizaciones se mantienen para plantear la iluminación del nuevo logo. Por otro lado, está el trenzado enterrado que pasa por medio de la zona de actuación, para evitar retrasos en las obras esperando por la solicitud y desplazamiento de dicha red, se va a instalar el logo justo detrás de la arqueta existente:*



1.- Queda pendiente por mi parte confirmar el armado y geometría de la pantalla de Hormigón Armado.

2.- Que, en visita realizada al lugar, se observa que se han realizado los trabajos anteriormente descritos.

Por tanto, no se encuentra inconveniente para que se apruebe la presente certificación número 2 presentada por la contrata Espacios y Desarrollos Canarios SL con NIF: , y que asciende a la cantidad de 28.206,67 €, IGIC NO INCLUIDO.

3.- Que la contrata ha presentado el correspondiente certificado de Gestión de Residuos para justificar la correcta gestión de estos. Se adjunta certificado al presente informe.

4.- *Que la mencionada certificación n.º 2 se corresponde con el proyecto de ejecución aprobado.*

CONCLUSIÓN:

Se informa **FAVORABLEMENTE** a la citada certificación n.º 2 del proyecto.

Contiene la opinión del firmante de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.



INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS SL
Camino Gonzalíanes S/N
C.I.F. B-38980611
Guimar, Tenerife (38500)
TFN 922511101

Gestor Residuos no Peligrosos RNP0707IC- Gestor Residuos Peligrosos RG3171C
Empresa RERA N°380050
administracion@indemy.com



Nº CERTIFICADO: 294/2023

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN, RDC'S

GESTOR AUTORIZADO EN ACTIVIDAD VALORIZACIÓN Y/O ELIMINACIÓN DE RESIDUO, con CIF B38980611 y bajo la condición de gestor autorizado por la Viceconsejería de Medio Ambiente de Canarias para la valorización de residuos no peligrosos de la construcción y demolición (RNP-0707-IC), Residuos Peligrosos (RG 317 IC), y como Empresas Autorizada para la gestión de Materiales con riesgo de Amianto R.E.R.A n°380050,

CERTIFICA que ha gestionado residuos en sus instalaciones hasta el día de la fecha, procedente de:

Productor: ESPACIOS Y DESARROLLOS CANARIOS SL CIF B76746007
Poseedor: ESPACIOS Y DESARROLLOS CANARIOS SL CIF B76746007
Transportista: SERVICIOS Y CONTRATAS FULL SL CIF B76716661

Contrato de Obra de: "Transporte de 12 bandejas de residuos mezclados de construcción y demolición en Molino de Agua, en La Aldea de San Nicolás, Gran Canaria"

Código LER *	Cantidad	Destino
17 09 02-Residuos mezclados de construcción y demolición	56,4 m3	VERTEDERA UNION TEMPORAL

*Códigos LER según Orden MAM 304/2002

Servicios y Contratas Full SL realizó el transporte a vertedero autorizado, procediéndose a su adecuada gestión cumpliendo con la normativa sobre residuos RD1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero autorizado, así como Ley 22/2011 de 21 de abril de residuos y suelos contaminados.

Y para que conste a los efectos oportunos se procede a emitir este certificado en la fecha indicada.

En Tenerife a 28 de Diciembre de 2023

Fdo: INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS SL

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 311/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- APROBAR la CERTIFICACIÓN N.º 1 que asciende a la cantidad de 0 €, IGIC no incluido, y la CERTIFICACIÓN N.º 2 que asciende a la cantidad de 28.206,67 €, IGIC no incluido; (IGIC: 1.974,47 €) del Proyecto “Regeneración Paisajística del T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.”, expediente 2589/2021, y que fue adjudicada a la empresa “Espacios y Desarrollos Canarios SL”, con CIF:

Segundo.- Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación y a al Servicio de Cooperación Institucional de la Consejería de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.»»»»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5. -Asuntos de presidencia

5.1.- Facturas

5.1.1.- Propuesta de aprobación del grupo de facturas grupo n.º 1, Expediente 337/2024

Vista la propuesta de fecha 23 de Enero de 2024, de la Interventora del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña María Carolina Suárez Naranjo, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas, a presentar en la junta de fecha 24 de enero de 2024 por importe de 9.008,47€.

1. INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL ALCALDE D. PEDRO SUÁREZ MORENO POR IMPORTE DE: 9.008,47€

6.- INFORME PROPUESTA DE FACTURAS GRUPO N.º 1 EMITIDO POR INTERVENCIÓN ASCIENDE A UN TOTAL DE: 9.008,47€

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.

<i>Nº de Entrada</i>	<i>Nº de Documento</i>	<i>Fecha Dto.</i>	<i>Import e Total</i>	<i>Nombre</i>	<i>Texto Explicativo</i>	<i>Expediente</i>
F/2024/53	Rect-Emit- 9	11/01/2024	9008,47	CLAUDIA A. MORENO GUAJARDO	Rect. Emit- 9. Servicio de redacción (MMenor2-PGO-S cambio de calificación en Los Cascajos) EXP 3569/22	3569/2022

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Contrataciones

5.2.1.- Propuesta de aprobar el expediente de contratación denominado “SERVICIOS DE TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS O MATERIAL NECESARIO PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE COLABORE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXP. 4923/2023.

Vista la propuesta de fecha 24 de enero de 2024 de Dña. Yara Cárdenes Falcón que se transcribe a continuación:

“Expediente n.º: 4923/2023. “SERVICIOS DE TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS O MATERIAL NECESARIO PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE COLABORE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXP. 4923/2023.

Propuesta del Servicio

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Propuesta aprobación de expediente de contratación, pliegos, etc.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado **“SERVICIOS DE TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS O MATERIAL NECESARIO PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE COLABORE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXP. 4923/2023.**

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2023 por la que se aprobó inicio de expediente de contratación del **“SERVICIOS DE TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS O MATERIAL NECESARIO PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE COLABORE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXP. 4923/2023**, por procedimiento abierto simplificado sumario, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- 1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la no división en Lotes.
- 2.- El pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica base de licitación.
- 3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares.

LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. (por lo que cualquier referencia que se haga en este pliego referida a la formalización del contrato, se entenderá referida al documento de adjudicación definitiva aceptada por el adjudicatario).

NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.

Visto el informe jurídico preceptivo de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, de fecha 24 de enero de 2024, en sentido favorable.

Visto el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, de fecha 24 de enero de 2024, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 21 de Junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación denominado **“SERVICIOS DE TRANSPORTE,**

CARGA, DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS O MATERIAL NECESARIO PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE COLABORE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXP. 4923/2023., mediante procedimiento abierto simplificado sumario, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación (presupuesto de gasto máximo) que deberá soportar la Administración para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) AÑO**, asciende a la cantidad de **56.656,50 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (**neto: 52.950 euros; IGIC:7%: 3.706,50 euros**), con cargo a la partida presupuestaria 920 2279921 denominada “**Servicio de transporte, carga, descarga, montaje**”, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.213,75 euros, n.º de operación 22024000026, de fecha 15/01/2024 así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2025) por importe de 9.442,75 euros, n.º de operación: 22024900002, de fecha 15/01/2024.

EL GASTO EFECTIVO ESTARÁ CONDICIONADO POR LAS NECESIDADES REALES DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE, POR TANTO, NO QUEDA OBLIGADA A LLEVAR A EFECTO UNA DETERMINADA CUANTÍA DE UNIDADES, NI A GASTAR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE INDICADO.

El valor estimado del contrato (sin IGIC) asciende a la cantidad de **52.950 euros**, teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO** a contar desde la formalización del contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.2. Propuesta de declaración de la necesidad y aprobación del contrato menor de servicios denominado “Redacción de proyectos de reforma de las instalaciones: Eléctricas en Baja Tensión y Térmicas de la Piscina Municipal Cubierta, Dirección de obra de la reforma de instalaciones y Legalización de la reforma de instalaciones”, a la empresa INGENIERIA CANARIA DE AHORRO ENERGÉTICO SLP. Expte 265/2024.

Vista la propuesta de fecha 24 de enero de 2024 de D. Pedro Suárez Moreno, concejal de urbanismo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«Visto el informe del Técnico Municipal de D. Nicolás Suárez Martín, de fecha 24 de enero de 2024, en el que literalmente se expone:

“Expte.: 265/2024 “Redacción de proyectos de reforma de las instalaciones: Térmicas de la Piscina Municipal Cubierta, Dirección de obra de la reforma de instalaciones y Legalización de la reforma de instalaciones ”.

Asunto: Informe adjudicación contrato menor de servicios.

D. Nicolás Suárez Martín, (ITOP municipal): en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Descripción del gasto: .

- tipo de contrato: Servicios (Contrato menor de servicio de elaboración de Proyecto).
- Subtipo de contrato: Servicios de ingeniería.
- Objeto del contrato: La prestación de este servicio consistirá en la Redacción de proyecto de reforma de las instalaciones Térmicas de la Piscina Municipal Cubierta, Dirección de obra de la reforma de instalaciones y Legalización de la reforma de las citadas instalaciones.

La intervención se desarrollará en La Piscina Municipal Cubierta, en la zona deportiva de Los Cascajos.

Como consecuencia de la falta de mantenimiento de las instalaciones de la piscina Municipal, las mismas se han deteriorado, con el paso del tiempo, el uso prolongado que se le dado a las mismas y las nuevas tecnologías que han aparecido, se hace necesario la redacción de un proyecto de reforma de las instalaciones térmicas, para abordar las deficiencias detectadas y por consiguiente un funcionamiento optimo de las instalación, así como la mejora y ahorro energético de las mismas.

El redactor del proyecto (proyectista) tiene la obligación Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente, a los requerimientos de los técnicos municipales y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Que el técnico municipal que suscribe y el resto de los técnicos municipales, no tenemos competencias en materia de instalaciones eléctricas e instalaciones térmicas , por lo que le es materialmente imposible la realización del citado proyecto.

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 10.490 €
Presupuesto base de licitación con IGIC: 11.224,30 €
Importe IGIC: 734,30 €
Valor Estimado: 11.224,30 €
- Oferta económica: Se ha solicitado presupuesto a una empresa

- 1.- - INGENIERÍA CANARIA DE AHORRO ENERGÉTICO, S.L.P.
C.I.F.
- Importe oferta económica 11.224,30 euros (incluido 7% IGIC)
- Plazo de ejecución: 3 meses.

- Este contrato redacción de proyectos de ejecución de obras no esta esta financiado con subvención.
- No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
 - La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base: a) Factura final.
- La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado ya que se trata de una necesidad puntual, para la reforma de las instalaciones Eléctricas en Baja Tensión y Térmicas de la Piscina Municipal Cubierta, Dirección de obra de la reforma de instalaciones y Legalización de la reforma de las citadas instalaciones.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicio consiste en la tratándose de una actuación, para la Redacción de proyectos de reforma de las instalaciones Eléctricas en Baja Tensión y Térmicas de la Piscina Municipal Cubierta, Dirección de obra de la reforma de instalaciones y Legalización de la reforma de las citadas instalaciones.cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los “Presupuestos en los contratos menores”; se solicita oferta económica a las siguientes entidad:

- 1.-- INGENIERÍA CANARIA DE AHORRO ENERGÉTICO, S.L.P.
C.I.F.
- Importe oferta económica 11.224,30 euros (incluido 7% IGIC)
- Plazo de ejecución: 3 meses.

Proponiéndose la adjudicación del contrato a la empresa que presente un presupuesto y un plazo de ejecución más bajo y que es INGENIERÍA CANARIA DE AHORRO ENERGÉTICO, S.L.P. con C.I.F. B-35968544 que presenta para la realización del contrato menor de Servicios, de referencia, oferta por importe de 11.224,30 euros (incluido 7% IGIC), y con un Plazo de ejecución: **3 meses**.

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio

presupuestario corriente:

Año	PROGRAMA	ECONOMICA	REFERENCIA	Importe
2024	151	22706	22024000021	11.224,30 €
TOTAL				11.224,30 €

1.6.Documentacion

- Presupuesto
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Canaria.
- Reserva de crédito.
- Declaracion responsable.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

(...)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)"

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los "**Contratos de Servicios**", en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros**, cuando se trate de **contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (…)”

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la “**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**”, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (…)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer

ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> Considerando lo establecido en el Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019, en virtud de cual se dispone:

<<(…)

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones las competencias siguientes:

d) Las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios, así como, los contratos administrativos especiales y los privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..>>

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA:**

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de Servicios “265/2024 **“Redacción de proyectos de reforma de las instalaciones: Eléctricas en Baja Tensión y Térmicas de la Piscina Municipal Cubierta, Dirección de obra de la reforma de instalaciones y Legalización de la reforma de instalaciones”**” y se propone para la ejecución del mismo a la empresa: **INGENIERÍA CANARIA DE AHORRO ENERGÉTICO, S.L.P., con C.I.F. ,** el Importe de la oferta económica de **11.224,30 euros (incluido 7% IGIC).** con un plazo de ejecución de **3 meses**

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de servicios denominado: **“Redacción de proyectos de reforma de las instalaciones: Eléctricas en Baja Tensión y Térmicas de la Piscina Municipal Cubierta, Dirección de obra de la reforma de instalaciones y Legalización de la reforma de instalaciones”**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente. **Expte 265/2024.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de **“Redacción de proyectos de reforma de las instalaciones: Eléctricas en Baja Tensión y Térmicas de la Piscina Municipal Cubierta, Dirección de obra de la reforma de instalaciones y Legalización de la reforma de instalaciones”**, **Expte 265/2024**, y el gasto total de **11.224,30 euros**, con cargo a la partida nº **151.22706**, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de servicios denominado **“Redacción de proyectos de reforma de las instalaciones: Eléctricas en Baja Tensión y Térmicas de la Piscina**

Municipal Cubierta, Dirección de obra de la reforma de instalaciones y Legalización de la reforma de instalaciones”, Expte 265/2024, a la empresa INGENIERIA CANARIA DE AHORRO ENERGETICO SLP, con NIF n.º ; por un importe que asciende a un total de 11.224,30 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 10.490,00€
- I.G.I.C. 7%: 734,30 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Nicolás Suárez Martín.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Oficina Técnica y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.3. Propuesta de aprobación de la tercera prórroga del contrato de “Explotación Comercial del Albergue La Hoyilla”, solicitada por la empresa LUDENATURA SLU, por dos años más, extendiéndose esta prórroga hasta el 29 de enero de 2026. Expte CTG 01/2015 Albergue La Hoyilla.

Vista la propuesta de a viva voz del Alcalde del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás Don Victor Juan Hernández Rodríguez, que se transcribe a continuación:

«Visto el informe de la técnico municipal Doña Rocio Maria Araña Medina , de fecha 24 de enero de 2024, que se transcribe a continuación:

«INFORME PROPUESTA DE RENOVACIÓN

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha de 29 de enero de 2016 se firmó el contrato “Explotación comercial del Albergue La Hoyilla. con José Javier Guerra Medina en representación de la entidad LUDENATURA, S.L.U.

1.2.-Visto el contrato, que especifica que el plazo de ejecución será por 4 años, pudiendo ser prorrogado cada dos años por acuerdo expreso de las partes, hasta un plazo máximo de 10 años.

1.3- Vista la solicitud de primera prórroga de LUDENATURA S.L.U., de fecha 2 de febrero de 2020, con Registro de entrada N.º 2020-E-RE-37 para la Gestión del Servicio de Explotación del Albergue La Hoyilla, por 2 años más.

1.4.- Visto la aprobación de la primera prórroga por 2 años de la JGL celebrada, en la sesión ordinaria el 13 de febrero de 2020.

1.5- Vista la solicitud de segunda prórroga de LUDENATURA S.L.U., de fecha 3 de enero de 2022, con Registro de entrada N.º 2022-E-RE-9 para la Gestión del Servicio de Explotación del Albergue La Hoyilla, por 2 años más.

1.6.- Visto la aprobación de la segunda prórroga por 2 años de la JGL celebrada, en la sesión ordinaria el 27 de enero de 2022.

1.7.- Visto asimismo la aprobación de la actualización del canon, incrementándolo de acuerdo al IPC correspondiente al año natural anterior (2022), quedando el canon en 772,03€ de la JGL celebrada, en la sesión ordinaria el 9 de junio de 2023.

1.8- Vista la solicitud de la tercera prórroga de LUDENATURA S.L.U., de fecha 09/10/2023, con Registro de Entrada N.º 2023-E-RE-2785 para la gestión del Servicio de Explotación del Albergue La Hoyilla, por dos años más.

Esta nueva solicitud de renovación, al igual que las anteriores, debe estar sujeta al cumplimiento de los pliegos y del contrato.

Entre los artículos de los pliegos destacamos los siguientes:

2ª CANON

El canon de licitación se establece de partida en seiscientos euros (600 euros IGIC aparte) mensuales, que podrá ser mejorado al alza.

El canon será actualizado anualmente y se incrementará en la misma proporción que la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo para el conjunto nacional total (I.P.C) en el año natural anterior.

El concesionario abonará por meses corrientes, del 1 al 5 de cada mes, a partir de la formalización del contrato, el importe correspondiente al canon conforme a la oferta económica por él presentada y aceptada por el Ayuntamiento.

7ª GASTOS

Todo el personal necesario para el desarrollo de la actividad será por cuenta y a cargo del concesionario.

También serán a su cargo los gastos de electricidad, agua, servicio telefónico, recogida de basuras y cualquier otro servicio necesario, así como la contratación de los mismos, las acometidas y el pago de los derechos correspondientes.

Formalizada la concesión se realizarán las acciones pertinentes para la modificación de la titularidad de los contadores correspondientes, y en el caso de que esto no fuese posible se modificará la cuenta de abono de dichos gastos.

Una vez finalizada la reversión se realizarán y se facilitarán las gestiones pertinentes

para que todos los cambios o domiciliaciones que se hayan producido reviertan al Ayuntamiento, no procediendo a la devolución de la Fianza hasta la resolución de dichos trámites.

8ª TRIBUTOS

Todos los impuestos, tasas y arbitrios que graven el ejercicio de la actividad comercial que se dedica la edificación, así como los que se impongan a este último por razón de dicha actividad, serán de la exclusiva cuenta del arrendatario

1.9- *Vista la documentación obrante en el expediente donde consta que LUDENATURA S.L.U. está al corriente del pago del canon, así como del pago de deuda ocasionada por el consumo eléctrico desde el año 2016 hasta la actualidad.*

1.10- *Vistos también los certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Hacienda municipal que constan en el expediente.*

2.- PROPUESTA

2.1- *Visto lo expuesto se propone:*

Primero.- Se propone la aceptación de la tercera prórroga del contrato de Explotación Comercial del Albergue La Hoyilla, por la Entidad LUDENATURA S.L.U. por 2 años más, extendiéndose esta prórroga hasta el 29 de enero de 2026.»

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Primero.- Se propone la aceptación de la tercera prórroga del contrato de Explotación Comercial del Albergue La Hoyilla, por la Entidad LUDENATURA S.L.U. por 2 años más, extendiéndose esta prórroga hasta el 29 de enero de 2026.

Segundo.- Notificar a los interesados y dar traslado a Intervención, Régimen Interior y Servicios.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.3.- Adenda-Concierto

5.3.1- Aprobar la propuesta de la ADENDA AL CONCIERTO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) Y LA FORMACIÓN PRÁCTICA DUAL EN LAS EMPRESAS ENTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS Y EL IES NOROESTE Expte 4391/2021.

Vista la propuesta a viva voz de fecha 24 de Enero de 2024, **Dª Yara Cárdenes Falcón**, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior :Personal, que se transcribe a continuación:

»»ADENDA AL CONCIERTO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) y LA FORMACIÓN PRÁCTICA DUAL EN LAS EMPRESAS ENTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS y el IES NOROESTE

POR PARTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA:

D. Víctor Juan Hernández Rodríguez, mayor de edad, con DNI:, en nombre y representación de la Empresa AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, con CIF: , y domicilio social en Calle Real ,28 de la ciudad de La Aldea de San Nicolás, en su calidad de Alcalde.

POR EL CENTRO DOCENTE: IES NOROESTE

D^a Antonia María Pérez Rodríguez, con DNI como directora del centro educativo IES NOROESTE, domiciliado en C/Lomo Guillén s/n, Santa María de Guía de Gran Canaria, Las Palmas.

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Concierto Específico de Colaboración firmado para la Formación en Centros de Trabajo (FCT) y para la Formación Práctica dual en las empresas, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º En el caso de la necesidad de cotización de las prácticas efectuadas por el alumnado que realice los módulos de Formación en Centros de Trabajo o la formación práctica dual en las empresas, en ningún caso, la empresa asumirá los gastos referentes a dicha cotización y a su gestión.

En Santa María de Guía a 19 de enero de 2024

POR EL CENTRO DOCENTE

POR LA ENTIDAD LABORADORA

Primero.- Aprobar la **ADENDA AL CONCIERTO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) y LA FORMACIÓN PRÁCTICA DUAL EN LAS EMPRESAS ENTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS Y EL IES NOROESTE. Expte 4391/2021.**

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Centro educativo IES NOROESTE, y al departamento de personal.

5.4.- - Propuesta de aprobación de Ordenar la ejecución de las "Obras que aseguren la estabilidad y seguridad del muro y vial delantero del perímetro Sur del Acuartelamiento de la Guardia Civil" situado en la Aldea de San Nicolás, Expediente 278/2024

Vista la propuesta de fecha 23 de enero de 2024 de **D. Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras**, que se transcribe a continuación:

»»»**CONCEJALÍA: Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras. N.º Expte.: 278/2024**

Procedimiento: Licencia o Autorización Urbanística

ASUNTO: ORDEN DE EJECUCIÓN DIRECTA: Actuaciones en el entorno y muro zona sur acuartelamiento de la GUARDIA CIVIL en la ALDEA DE SAN NICOLÁS. LAS PALMAS

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone,

VISTO el informe de comprobación del Técnico Municipal, emitido con fecha 19 de enero de 2024, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría de fecha 23 de enero de 2024, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y que literalmente dice:

<<Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales Sobre las "Obras que aseguren la estabilidad y seguridad del muro y vial delantero del perímetro Sur del Acuartelamiento de la Guardia Civil situado en la Aldea de San Nicolás "

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

INFORME TÉCNICO

Visto el informe Técnico del Estudio Jalvo, empresa adjudicataria de la obra de **Urgencia** que aseguren la estabilidad y seguridad del muro y vial delantero del

perímetro Sur del Acuartelamiento de la Guardia Civil situado en la Aldea de San Nicolás , de fecha 19 de enero de 2024, cúmpleme informar.

INFORME

PRIMERO. Que visitada la calle Gomera visitado el lugar el pasado día 19 de diciembre de 2023 se pudo observar la ruina parcial del muro de contención existente al producirse una descomposición y colapso de los materiales con derrumbe del muro, dejando en situación de inestabilidad y peligro tanto a la calle de la Gomera, al estar esta soportada por el citado muro y al Acuartelamiento de la Guardia Civil que se ubica exactamente en el frente de la calle que se adosa al citado muro donde se ha producido el colapso de ese elemento estructural.

SEGUNDO. La caída del muro produjo daños en la calle de La Gomera poniendo en riesgo cierto la propia estabilidad del Acuartelamiento, en la siguiente fotografía, se aprecia el estado ruinoso del muro:

Panorámica de la zona del derrumbe



De acuerdo con lo que antecede, **SE INFORMA ES NECESARIO LA REALIZACIÓN URGENTE E INMEDIATA** de las obras que puedan garantizar la estabilidad de la calle y del Acuartelamiento que se ubica al Norte de la misma, ya que se pueden producir situaciones de agravamiento de la situación con un resultado imprevisible, poniendo en riesgo la propia calle y el acuartelamiento.

Para ello **es necesario realizar un nuevo muro de contención** de tierras que

permita la estabilidad del desnivel existente entre la fina inferior y el nivel de la calle, para posteriormente reparar los daños causados en la calle y dotar a esa obra de la infraestructura necesaria para asegurar el funcionamiento de las redes de infraestructuras que se ubican en ella, en especial la de saneamiento que dadas las características topográficas del entorno y de la propia obra deberá garantizar un correcto drenaje de las aguas superficiales de lluvia.

Es todo cuanto se tiene a bien informar por este Servicio, salvo mejor criterio.»

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 270 y 272 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

— El artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— El Título III y los artículos 41 a 44 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023, de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO. Ordenar la ejecución de las ***"Obras que aseguren la estabilidad y seguridad del muro y vial delantero del perímetro Sur del Acuartelamiento de la***

Guardia Civil” situado en la Aldea de San Nicolás, contempladas en el informe técnico que consta en el expediente y justificadas en <<la ruina parcial del muro de contención existente al producirse una descomposición y colapso de los materiales con derrumbe del muro, dejando en situación de inestabilidad y peligro tanto a la calle de la Gomera, al estar esta soportada por el citado muro y al Acuartelamiento de la Guardia Civil que se ubica exactamente en el frente de la calle que se adosa al citado muro donde se ha producido el colapso de ese elemento estructural>>, inmueble con Ref. Catastral n.º 2556502DR2925N0001MT, a la Dirección General de la Guardia Civil. Servicio de Acuartelamiento, con la **advertencia de que su incumplimiento habilita** a la administración para **la adopción de las medidas de ejecución forzosa** previstas legalmente.

Si las prestaciones ordenadas requirieran de la confección de un proyecto técnico para su ejecución, la persona obligada deberá proceder, a su costa, a su encargo y presentación ante este Ayuntamiento, dentro del plazo conferido para el cumplimiento de aquella.

SEGUNDO. El coste estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble constan en el expediente según documento de adjudicación de las mismas.

TERCERO. El plazo para la ejecución de las obras es de **DOS MESES**. (se podrá solicitar prórroga).

CUARTO. Notificar esta orden de ejecución a la Dirección General de la Guardia Civil. Servicio de Acuartelamiento, e interesados, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

6.- Asuntos de urgencia.

No hubo

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE